



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 23 de enero de 2009

No. 15

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Estatutos Asociación Nicaraguense de Profesionales del Análisis Clínico (ANPAC).....	414	Licitación Pública Internacional GIP-01-2009-ENATREL.....	442
Estatutos Asociación de Vecinos de Playa.....	416	EMPRESA CONSTRUCTORA TRES	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Programa Anual de Contrataciones Específico.....	443
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	419	EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA	
MINISTERIO DE EDUCACION		Convocatoria a Licitación No. AMAT LR-01-2009.....	443
Licitación Pública No. 01-2009.....	440	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		Resolución de Adjudicación No. 01-001-09-BCN.....	444
Licitación por Registro No. 002-2009.....	441	Resolución de Adjudicación No. 12-038-08-BCN.....	444
		FEDEERRATA	
		Casa de Gobierno.....	444

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 20102 – M. 7898260 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE
PROFESIONALES DEL ANALISIS CLINICO (ANPAC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos sesenta y uno (4261), del folio número siete mil ochocientos sesenta y ocho al folio número siete mil ochocientos setenta y seis (7868-7876) Tomo: V Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE PROFESIONALES DEL ANALISIS CLINICO” (ANPAC)** Conforme autorización de Resolución del once de diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **VEINTITRES (23)**, Autenticado por el Licenciado José Esteban Vásquez Centeno, el día quince de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: (Estatutos): Los comparecientes, miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva, establecida en la Cláusula Novena se constituyen en la Asamblea General extraordinaria con la única finalidad de discutir y aprobar los estatutos de la asociación. Al efecto fueron presentados a la consideración de la Asamblea, el proyecto de estatutos de la asociación que discutidos ampliamente fueron aprobados en los términos siguientes: **ESTATUTOS:** Artículo 1. **CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.** La asociación constituida se denominará: Asociación Nicaragüense de Profesionales del Análisis Clínico. Pudiendo también identificarse con el nombre abreviado de ANPAC, y nace como un auténtico acto de liberalidad de los miembros Asociados que suscriben el instrumento constitutivo. Artículo 2. **FINES Y OBJETIVOS.** a– Representar a sus Asociados a Nivel Nacional e Internacional en actividades concernientes a la profesión; b- Promover acciones que permitan el desarrollo científico, técnico, cultural y social de sus asociados en forma permanente, enmarcando en principios éticos y morales; c- Promover prácticas que permitan elevar los valores humanitarios y éticos a fin de enaltecer y dignificar la profesión; d – Defender y proteger los intereses de la profesión y de sus miembros relacionados con su bienestar general. e- Velar por que sus asociados mantengan los principios de ética profesional; f- Velar por el cumplimiento del marco jurídico que regula el ejercicio profesional de los analistas clínicos; g–Procurar participar en las instancias de toma de decisiones del sector salud que se vinculen con la asociación; h- Promover relaciones solidarias y fraternas con otras asociaciones, tanto nacionales como internacionales; i –Mantener comunicación con instituciones formadoras de talentos humanos; j – Gestionar a nivel nacional e internacional fondos de asistencias técnicas y tecnológicas. Así como cualquier otra acción compatible con sus fines y objetivos. Artículo 3. (Régimen Legal). La asociación se constituye según la ley No 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin fines de Lucro, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 102, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y en su régimen interno se registrará por el Presente Acto Constitutivo y los Estatutos que emitirá la Asamblea General. Artículo 4. La asociación podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que correspondan a su carácter de personas jurídicas y que sean necesarias para el logro de sus fines. Artículo 5. (Domicilio). El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, pero podrá establecer filiales,

capítulos, todo de acuerdo las características o estructuras en que se establezcan, en cualquier lugar de la República de Nicaragua. Artículo 6. **MIEMBROS.** Son miembros de ANPAC los profesionales y técnicos del análisis clínico, de reconocida calidad ética y moral, que en asamblea general, comparecen de libre y espontánea voluntad a constituirla; aprobando y firmando el documento de constitución y estatutos. Podrán además ser miembros de la misma, los profesionales del análisis clínico que posteriormente soliciten por medio escrito su membresía y que sea aceptada por la Asamblea General. También podrán existir miembros honorarios, los cuales asistirán por invitación a las sesiones de los diferentes órganos con voz, pero sin voto. Los requisitos de admisión de nuevos miembros son: ser profesionales del análisis clínico, Aceptar en su totalidad y sin reserva los objetivos y fines de la Asociación; Aceptar y cumplir sus Estatutos y Reglamentos; Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; Demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; Ser de reconocida calidad ética y moral. Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles. La Junta Directiva presentará solicitudes de nuevos ingresos a la Asamblea para su aceptación por la mayoría de los miembros que integran la Asociación. La Junta Directiva estudiará y revisará las solicitudes de ingreso, acompañada de un dictamen el que podrá ser favorable o desfavorable. **ARTICULO 7:** Los miembros de la Asociación tienen los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; c) Presentar las propuestas a la Junta Directiva de reforma y modificaciones al estatuto; d) A retirarse voluntariamente de la Asociación e) A conocer cualquier información relacionada con los planes, programas y situación financiera de la Asociación; f) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; g) Ser escuchado por la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación hasta que se tome una resolución sobre lo que se expone; h) Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; i) Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que se asistan a lo externo; j) denunciar cualquier irregularidad; k) Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, cultural y recreación que la Asociación promueva; l) Cualquier otra que le asigne el acta de Constitución o el presente estatuto. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen las obligaciones siguientes: a) Cumplir con el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación; b) Asistir puntualmente a las reuniones y actividades de la Asociación a las que sean convocados; c) velar por el cumplimiento eficaz de los objetivos de la Asociación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen; e) Cumplir debidamente las funciones, tareas, cargos y comisiones que les sean asignados por la Junta directiva de la Asociación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en la Asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen.; i) Apoyar económicamente con sus cotizaciones o materialmente para el sustento de la Asociación; j) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; k) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; l) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; m) Cualquier otra que le asigne el acta de Constitución o el presente estatuto. **ARTICULO 9:** La calidad de miembro se pierde por las razones siguientes: a) La muerte; b) Motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva c) Por renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva; d) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Directiva lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según su reglamento; e) Por sentencia firme

que conlleve pena de interdicción civil, y; f) por atribuirse facultades que no contempla el estatuto. La asamblea conocerá los casos anteriormente señalados, mediante informe de la Junta Directiva y aprobará la pérdida de la condición de asociado. **ARTICULO 10. ORGANOS DE GOBIERNO.** Serán órganos del Gobierno de la asociación: La Asamblea General y La Junta Directiva. Habrá también otros órganos y la elección de su cargos, duración, representación deberes y derechos, causas de disolución, serán tomadas por la Asamblea General de la Asociación.- **ARTICULO 11. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano supremo de autoridad de ANPAC: estará integrada por todos los miembros fundadores activos de la asociación y por los miembros que hayan sido aceptados como tales por la Asamblea. Los miembros honorarios podrán participar por invitaciones en sesiones, con voz, pero sin voto. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones. a) Ordinarias. Que se celebrará el primer sábado del mes de junio en el lugar que lo decida la junta directiva. b) Extraordinarias. Que se celebrarán cuando lo pidan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros. Esta petición será dirigida a la Junta Directiva, la cual procederá sin demora a preparar la agenda de la Asamblea, de acuerdo con los motivos expresados en la petición y a mas tardar tres días después de recibida la petición hará la convocatoria al menos con ocho días de anticipación. Señalando en la misma la agenda, fecha, hora, y lugar de celebración. Las convocatorias podrán hacerse por diferentes medios de comunicación, sin perjuicio de la citatoria individual que se enviará a cada miembro a la dirección que haya señalado y que constará en los registros de la asociación. Para que exista quórum, en las sesiones de la asamblea general se requerirá la presencia de la mitad más unos de los miembros y para aprobar resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes. Los miembros honorarios no contarán para efectos del quórum, si la asamblea no pudiera celebrarse por falta de quórum. Se hará una segunda convocatoria, por iguales medios y se tomarán decisiones con los votos de la mayoría simple de los que asistan, siendo sus actuaciones totalmente válidas. La Asamblea General tendrá las atribuciones y facultades: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y decidir su composición. b) Revocar los nombramientos o escogencias de los miembros de los órganos del gobierno. c) Recibir, discutir y aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva y del Secretariado Ejecutivo y de los estados financieros. d) Dictar los lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la asociación. e) Decidir sobre la reforma de los estatutos de la asociación. f) Decidir sobre la disolución de la asociación y sobre el destino de los bienes de la misma. g) Decidir sobre cuestiones de competencia entre los órganos del Gobierno de la asociación. h) Todas las demás que le señalen el instrumento constitutivo, los estatutos y las que por la ley le correspondan. **ARTICULO 12. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros escogidos por la Asamblea General, la que designará entre estos siete a un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y dos Vocales, Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Presentar iniciativas a la Asamblea General, b) Convocar a la Asamblea General, según se ha establecido en el artículo pertinente; c) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, compatible con los presentes estatutos; d) Todas las que le señalen el instrumento constitutivo, la ley y los estatutos y las que se asigne la asamblea general; e) Presentar anualmente a la Asamblea General: informe de las gestiones realizadas, los estados de cuentas y de ejecución presupuestaria, f) Administrar el patrimonio y recurso de la asociación, con los mecanismos de la fiscalización. g) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento, h) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, y sobre la apertura de sedes dentro y fuera del país, i) Nombrar a un representante legal, j) Presidir la Asamblea General.- La Junta Directiva tendrá un período de ejercicio de dos años pero podrá prorrogarse las veces que la Asamblea General lo considere conveniente. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán

por el voto de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En caso de ausencia temporal del presidente, hará sus veces el Vice-presidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por los vocales en orden descendente o de conformidad con lo que decida la Junta Directiva. En caso de faltas o ausencias definitivas, la Asamblea General decidirá quien los llenará, pero mientras no haya decisión de la Asamblea General se suplirán como faltas temporales. **ARTÍCULO 13: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones del Presidente son: A) Será el representante legal de la asociación con facultades de APODERADO GENERALISIMO incluyendo las facultades establecidas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357 C) del Código Civil vigente, B) Presidirá también las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, C) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma, D) Tomar decisiones urgentes en beneficio de la asociación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión. E) Las demás que le confiere la Junta Directiva. **ARTÍCULO 14: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** Las atribuciones del Vice-presidente son: Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. **ARTICULO 15: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** Las atribuciones del Secretario son: a) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del Presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes. b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva a quien corresponda. C) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. d) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 16: ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de ANPAC. 1) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación; 2) Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques; 4) Rendir cuentas a la Junta Directiva cuando esta lo requieran; 5) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 6) Tener un control de inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación; 7) Velar por los bienes y recursos financieros de la asociación, 8) cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. **ARTÍCULO 17: ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** El fiscal tendrá las atribuciones siguientes: a- Velar para que se cumplan los objetivos y finalidades de la asociación. b – Revisar todos los libros de la asociación. c- Rendir informe a la Asamblea General de cualquier anomalía. **ARTÍCULO 18: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Son Directivos con los mismos derechos y atribuciones que los demás, quienes en ausencia del, Vicepresidente, Secretario o Tesorero fungirán como tales según el orden en el que fueron elegidos y cumplir otras tareas específicas que les señale la Junta Directiva para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTICULO 19. ADMINISTRACION.** La administración de ANPAC estará a cargo de la Junta Directiva. En todo lo relativo de la administración de la asociación, se estará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros financieros, además de lo dispuesto por la ley y los estatutos, se seguirán las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. **ARTICULO 20. REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la asociación, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, incluyendo también las mencionadas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil vigente. El presidente también podrá delegar las funciones que considere pertinentes para el mejor destino de la asociación, para lo cual podrá instituir apoderados de diversa índole que representen a la asociación. El Presidente necesitará autorización expresa de la Junta Directiva para vender o

hipotecar bienes de la asociación. En caso de ausencia del Presidente, el Vice-presidente lo sustituirá en sus funciones. ARTICULO 21. PATRIMONIO. El patrimonio estará compuesto por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, o por las donaciones que reciba, tanto nacionales, como internacionales, lo mismo que por bienes que legalmente adquiera. ARTICULO 22. DURACIÓN. Como quedó dicho en el acta de constitución, la duración será indefinida. ARTICULO 23. DISOLUCIÓN. Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las dos terceras partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. B) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 24. LIQUIDACION. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por La Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. ARTÍCULO 25. TRIBUNAL DE HONOR. La asamblea general creará un tribunal de honor integrado por cinco miembros, que estará encargado de examinar violaciones a los estatutos y reglamentos internos de la asociación por parte de sus miembros. Este tribunal decidirá sobre las sanciones que incurran en estas violaciones, las cuales pueden ser amonestaciones públicas y privadas, suspensiones y expulsiones, de acuerdo con la gravedad del caso. Solamente la asamblea general tiene competencia para someter un asunto al tribunal de honor. Sus decisiones deben ser dictadas dentro de treinta días de sometido el caso a su conocimiento y aprobadas por mayoría simple, y solo admitirán recurso de revisión ante La Asamblea General, la cual conocerá de ellas en su siguiente sesión y tendrá un término igual para emitir su decisión. ARTÍCULO 26. DISPOSICIÓN FINAL. En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la asamblea general tendrá la facultad de decidir, orientada por las leyes, el instrumento constitutivo, la equidad y los intereses de la asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, el notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) JFR. (f) G. López. (f) M. Rosales P. (F) Roberto Flores, (f) Román Herrera C. (f). Firma ilegible de Angel Rafael Suárez Padilla, (f). Firma ilegible de Juan Carlos Loásiga Vargas.-(F) José E. Vásquez C. Notario Paso ante mí: del Frente del Folio veintiuno al reverso del folio veinticinco de mi Protocolo número veintinueve que llevo en el corriente año y firmo y sello esta primera copia compuesta de cinco hojas útil que rubrico a solicitud del Licenciado Juan Francisco Rocha López en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día quince de abril del años dos mil ocho.- JOSÉ ESTEBAN VASQUEZ CENTENO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION DE VECINOS DE PLAYA

Reg. No. 20095 – M. 7898239 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4246), del folio número siete mil seiscientos treinta y nueve al folio al folio número siete mil seiscientos cuarenta y ocho (7639-7648), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION**

DE VECINOS DE PLAYA” Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282)**, Autenticado por el Licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLAYA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLAYA, es sin fines de lucro, apolítica creada para los vecinos de la vecindad denominada “Playa”, situada en la jurisdicción del municipio de Tola, Departamento de Rivas; constituida para promover, intensificar, mejorar y proteger los intereses de los dueños, en armonía con los intereses generales de la comunidad. Esta es una entidad sin fines de lucro, con participación democrática, constituida para llevar a cabo los objetivos contenidos en este instrumento legal, el cual apoyará el desarrollo urbano y humano de Playa, sus vecinos y el hábitat ecológico del área y se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION DE VECINOS DE PLAYA.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tola, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general: a) Ser una asociación de vecinos de la vecindad denominada Playa. b) Dirigir el desarrollo total de “Playa” dentro de una comunidad planificada, con una estructura de gobierno integrado y cohesivo y un sistema práctico y flexible de normas y procedimientos. c) Poseer, manejar, controlar y/o mantener áreas comunes y mejoras en la comunidad y establecer y procurar programas para operación, mantenimiento, construcción, reemplazo y reparación de caminos, sistemas de transporte, remoción, reciclaje de desperdicios, seguridad y otros servicios y servicios públicos. d) Establecer, manejar, financiar y operar programas recreacionales, sociales, culturales, educativos, de salud y bienestar y otros tipos de actividades para la conveniencia, disfrute y beneficios de los miembros de la Asociación. e) Para poseer propiedades, hacer contratos con personas naturales o entidades legales, nacionales e internacionales, desempeñar o hacer que otros desempeñen todos los actos y actividades y ejercer todos los derechos y privilegios que sean compatibles y se consideren necesarios, deseables o convenientes para efectuar esos objetivos, incluyendo el firmar documentos públicos o privados que puedan ser necesarios para tales propósitos. f) Promover, proteger, conservar y contribuir al desarrollo ecológico de “Playa”, su hábitat, ambiente, tierra, agua, mar y playa. g) Coadyuvar al manejo de proyectos sociales, económicos y de desarrollo familiar que los vecinos en “Playa” pudiesen emprender. h) Presupuestar, evaluar y coleccionar, todos los costos, gastos de mantenimiento y reservas relacionados con el cumplimiento de estos objetivos. i) Administrar y hacer cumplir la constitución y otros documentos reguladores y para establecer, crear, imponer, administrar y hacer cumplir las condiciones, reglamentos, regulaciones, servicios y restricciones compatibles con lo que se considere

necesario, deseable o conveniente para efectuar tales objetivos. j) Para anexar otra propiedad dentro de la vecindad "Playa", sujetándola a los términos y condiciones de la constitución y estatutos y demás documentos reguladores. k) Firmar convenios y acuerdos con otras Asociaciones de vecinos. l) Promover la convivencia en armonía dentro de la vecindad de Playa.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la

máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente

a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratase de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 20.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las

demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 21.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) UN SECRETARIO; 3) UN TESORERO; 4) UN FISCAL Y 5) UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: HAROLD MOISES HERRERA TROCHEZ; 2) Fiscal: JOSE FRANCISCO ACUÑA PICADO 3) Secretario: BENJAMIN ANTONIO GRANADOS CENTENO; 4) Tesorero: CARLOS ALBERTO ARAICA; 5) Vocal: ERICK ENRIQUE FUENTES SOTELO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.-

(PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-

CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por cualquier motivo, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 40.- Fundamento organizativo.- La ASOCIACION DE VECINOS DE PLAYA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y

la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.-

CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) A. Granados.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Donald Ramírez Espinoza.- Abogado y Notario Público.- Pasó ante mí, del frente del folio número Cuatrocientos ochenta y ocho (488) al frente del folio número Cuatrocientos noventa y cuatro (494), de mi Protocolo Número seis (6) que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores“ Carlos Alberto Araica, José Francisco Acuña Picado, Benjamín Antonio Granados, Harold Moisés Herrera Trochez, y Erick Enrique Fuentes Sotelo, libro este segundo testimonio en siete (07) hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.- Donald Francisco Ramírez Espinoza Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19910 - M 0175086 - Valor C\$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270525 y 040503
Consiste en la denominación MAX en letras características de color negro, bordeada en color y rebordeada nuevamente en color negro, en la parte superior de la letra X, se encuentra un círculo blanco con la parte superior del mismo bordeado en negro, asemejándose a la cabeza con cabello de una persona, todo lo anterior descrito dentro de un rectángulo de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATERÍA, GALLETERÍA Y PASTELERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02705, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 19911 - M 0136166/0175094 - Valor C\$ 435.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de MEDIA PLANNING

GROUP, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

MPG

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Consiste en las letras "MPG" en letras características de color negro.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PUBLICITARIA, ASÍ COMO ALQUILER DE ESPACIOS Y TIEMPOS PUBLICITARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02021, catorce de junio, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 19912 - M 0157904 - Valor C\$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de J.I. COHEN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hawaiian Crunch



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 270502 y 050522

Consiste en la denominación HAWAIIAN CRUNCH dentro de una franja rebordeada, al lado izquierdo de la denominación HAWAIIAN y de la denominación CRUNCH, se encuentra el diseño de una flor, al lado derecho de la denominación CRUNCH se encuentra el diseño de una flor más pequeña que las descritas anteriormente.

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; NUECES DE MACADAMIA, ALMENDRAS, MANÍES Y SEMILLAS DE MARAÑÓN PROCESADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03513, treinta de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19913 - M 0157893 - Valor C\$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de J.I. COHEN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hawaiian Crunch



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 270502 y 050522

Consiste en la denominación HAWAIIAN CRUNCH dentro de una franja rebordeada, al lado izquierdo de la denominación HAWAIIAN y de la denominación CRUNCH, se encuentra el diseño de una flor, al lado

derecho de la denominación CRUNCH se encuentra el diseño de una flor más pequeña que las descritas anteriormente.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GRANOS; SEMILLAS, TALES COMO NUECES, NUECES DE MACADAMIA, ALMENDRAS, MANÍES Y SEMILLAS DE MARAÑÓN; PLANTAS Y FLORES NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03485, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19914 - M 0157908 - Valor C\$ 435.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de S.A.S. JEAN CASSEGRAIN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020121 y 020105

El diseño consiste en la sombra negra de un hombre cabalgando un caballo negro que va a galope.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; VESTUARIO DE CUERO, VESTUARIO HECHO DE IMITACIONES DE CUERO, JEANS, PANTALONES CORTOS, BERMUDAS, PANTALONES, PANTALONES CON TIRANTES, TRAJES DE PANTALÓN; OVEROLES COMPLETOS, CAMISAS, BLUSAS, CHAQUETAS, BLUSONES, CHAQUETAS DE PUNTO, SUÉTERES, CAMISetas, SUDADERAS, TRAJES, CHALECOS, ABRIGOS ESQUIMALES, ABRIGOS, CAPAS IMPERMEABLES, FALDAS, VESTIDOS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO, MEDIAS, CALCETINES, BATAS, BATAS DE BAÑO, LINO PARA CUERPO, CANASTILLA (ROPA DE BEBÉ), CINTURONES (VESTUARIO), CARTERAS DE SEGURIDAD (VESTUARIO), CORBATAS, GUANTES (VESTUARIO), ESTOLAS, BUFANDAS, FAJAS, CHALES, CALZADO (CON EXCEPCIÓN DE CALZADO ORTOPÉDICO), SOMBRERERÍA, GORRAS, BOINAS, GORROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03150, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19915 - M 0175284 - Valor C\$ 435.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de S.A.S. JEAN CASSEGRAIN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020121 y 020105

El diseño consiste en la sombra negra de un hombre cabalgando un caballo negro que va a galope.

Para proteger:

Clase: 18

PRODUCTOS HECHOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO ESPECÍFICAMENTE ESTUCHES DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO, SOBRES DE CUERO; BAÚLES, VALIJAS, BOLSAS DE VIAJE, JUEGOS DE VIAJE, BOLSOS PARA PRENDAS PARA VIAJE, ESTUCHES DE VANIDAD VENDIDOS VACÍOS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, CARTERA, MALETINES (ATACHES), PORTAFOLIOS, BOLSAS COSMETIQUERAS, PRODUCTOS DE CUERO FINO ESPECÍFICAMENTE BILLETAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS, PORTA CHEQUERAS, PARAGUAS, PARASOLES, SOMBRILLAS, BASTONES, ASIENTOS PARA BASTONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03151, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20227 - M 7898488 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ANDREA Rossi



Descripción y Clasificación de Viena: 270514, 261101 y 270521

La etiqueta se conforma por dos letras "a" unidas entre sí, de color negro, una en posición normal y la otra invertida, seguido, hay una línea negra, fina, en posición vertical, que divide las letras con la frase ANDREA ROSSI, escritas en letras de color negro, la primera palabra en mayúscula y la segunda en letras cursivas de grafía especial, en minúsculas con excepción de la primera letra.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO PARA DAMA Y VESTUARIO.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO, ACCESORIOS Y VESTUARIO POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIO DE ZAPATEARÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04055, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20288 - M 0175095 - Valor C\$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BON BON COLOMBINA



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 080117

Consiste en la denominación BON BON COLOMBINA en letras características de colores blanco y negro, que se encuentra dentro de un diseño que se asemeja a la forma de una letra "T" de fondo blanco, en la parte superior de dicha denominación se encuentra la palabra COLOMBINA dentro de una franja de fondo negro con bordes blancos. En la parte inferior de la denominación BON BON COLOMBINA, se encuentra una figura que se asemeja a la letra B de fondo blanco con bordes negro, a la par de dicha figura se encuentra dos bombones, todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de fondo negro, se observa también en dicho diseño las letras BBB de color blanco esparcidas.

Para proteger:

Clase: 30

CHUPETAS CON O SIN RELLENO DE CHICLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02704, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Managua, ocho de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20289 - M 0170591 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00176

(22) Fecha de presentación: 21/09/2005

(71) Solicitante:

Nombre: UNIVERSITY OF WOLLONGONG

Dirección: Northfields Avenue, Wollongong, New South Wales 2522, de Australia

Inventor (es): TIMOTHY PATRICK BOYLE, ZINKA BRKIC, JOHN DEADMAN, PAUL ANTHONY KELLER, STEPHEN GEOFFREY PYNE y MARK JAMES ROBERTSON

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Australia

(32) Fecha: 13/01/2005

(31) Número: 2005900134

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS PEPTÍDICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07C 27700C07C 27904C07C 27924C07C 23102C07C 26906C207C
27100C07C 23364C07C 23348C07C 23354C07C 23526

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos compuestos de fórmula (I), (II), (III) y (IV), como se definen en este documento y derivados de los mismos farmacéuticamente aceptables. La presente invención además, proporciona uso de los compuestos de la presente invención en el tratamiento de infección bacteriana y en el tratamiento por infección por VIH. También se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de la presente invención.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de abril, de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 20290 - M 0175095/0175099 - Valor C\$ 970.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de NINE NETWORK AUSTRALIA PTY LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hi5



Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 270502

Consiste en la denominación HI-5 en letras características de color plomo; dicha denominación se encuentra dentro del diseño de una mano de color negro bordeada en plomo.

Para proteger:

Clase: 41

Producción de programas de televisión y contenido televisivo, incluyendo programas de televisión y contenido televisivo interactivo; producción de espectáculos de televisión y radio, cintas de video y audio y dvds.; servicios educativos y de entretenimiento provisto a través de todas las formas de publicación, entrega, diseminación y transmisión electrónica, incluyendo emisión, difusión selectiva, multipunto, punto a punto, libre, televisión paga y por suscripción, streaming, transferencia en línea, descarga, transmisión unidireccional de información y medios digitales; publicación; publicación electrónica; servicios de información, (incluyendo servicios en línea, interactivos, digitales y de transmisión unidireccional de información) en los campos de premios, educación, entretenimiento, deportes, recreación, noticias políticas, programación de noticias, interés general y actividades culturales; publicación de información sobre redes de computadoras globales incluso internet; organización y realización de seminarios y talleres educativos; publicación de información en los campos de premios, educación, entretenimiento, deportes, recreación, noticias políticas, programación de noticias e interés general, incluso a través de servicios en línea; provisión de información en los campos de premios, educación, entretenimiento, deportes, recreación, noticias políticas, programación de noticias e interés general, incluso a través de medios de comunicación electrónicos incluyendo redes de computadoras globales; servicios de juegos interactivos; entretenimientos; servicios recreativos; servicios de educación al consumidor incluso en relación con restaurantes, indumentaria, cosméticos, hoteles y otros alojamientos

temporarios, vacaciones, automóviles, y productos y servicios destinados al consumidor; producción, organización, alojamiento, presentación y conducción de espectáculos, festivales, actividades recreativas, obras, concursos de preguntas y respuestas, exhibiciones, espectáculos en vivo, conciertos, espectáculos de teatro, fiestas, eventos de entretenimiento, ceremonias, carreras, concursos, foros públicos, partidos de béisbol, discos, bailes, ceremonias de premiación, eventos deportivos y otros entretenimientos; servicios de entretenimiento de un club de revista; servicios de asesoramiento en relación con premios, educación, entretenimiento, recreación, publicación y capacitación; producción, organización y conducción de competencias, concursos y torneos en esta clase; producción, organización, alojamiento, presentación y conducción de competencias, premios, presentaciones de premios, ceremonias de premios, presentaciones de distinciones y ceremonias de distinciones incluso para reconocer el logro de objetivos, valor y coraje; producción, organización y conducción de competencias, concursos y torneos con fines culturales, educativos, de entretenimiento, capacitación, culinarios, deportivos, recreativos, artísticos, musicales, de danza, carreras y ecuestres; competencias provistas por teléfono, sms, mms, 3g y otras tecnologías de comunicación; conducción de competencias por teléfono; conducción de competencias por sms, mms, 3g y otras tecnologías de comunicación; servicios de cine; encargue de trabajos literarios, artísticos y musicales; distribución de grabaciones de audio, películas, programas de radio, grabaciones de sonido, programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas, con la excepción de transporte; doblaje; edición de grabaciones de audio, películas, programas de radio, grabaciones de sonido, programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas, con la excepción de transporte; doblaje; edición de grabaciones de audio, películas, programas de radio, grabaciones de sonido, programas de televisión, contenido de programas de televisión, videos y películas y texto escrito; publicación electrónica de información sobre una amplia gama de temas, incluso en línea y sobre una red de computadoras global; servicios de gestión de eventos; servicios de clubes de admiradores; servicios de juegos de azar, incluso en línea; servicios de apuestas; espectáculos de juego; alquiler de máquinas de juego; torneos deportivos; alquiler de escenarios y escenografía de televisión; alquiler de videograbadoras, cintas de video, videos y dvds; publicación de revistas; producción de películas; alquiler de películas; alquiler de películas; servicios de estudios de cine y televisión; carreras, incluso carreras a motor; servicios de estudios de cine; servicios de conciertos musicales; espectáculos musicales; programas de noticias e interés general; servicios de programas de noticias; servicios de reportes de noticias; organización y conducción de festivales de danza, música y otros festivales de entretenimiento, espectáculos con animales y eventos ceremoniales; organización de clubes de admiradores, juegos, competencias deportivas, simposios, actividades de enseñanza, eventos de carreras de vehículos, espectáculos de patinaje sobre hielo, concursos de belleza, desfiles de modelos, eventos ecuestres y torneos de golf; entretenimiento por televisión paga; edición de películas fotográficas; servicios de bibliotecas fotográficas; reportajes fotográficos; fotografía; producción de películas, juegos y videos, películas animadas y dibujos animados, grabaciones de audio y/o video, entretenimiento en audio, presentaciones audiovisuales, programas de televisión por cable, películas de cine, espectáculos de moda, películas, entretenimiento en vivo, interpretaciones en vivo, revistas, películas, espectáculos musicales, grabaciones musicales, programas de noticias e interés general, obras de teatro, programas de radio, grabaciones de sonido, efectos especiales, eventos deportivos, interpretaciones teatrales, obras teatrales, programas de televisión, cine y videos; provisión de una sala/foro de chateo en línea con fines educativos o de entretenimiento; operación de sales de chateo; alquiler de equipamiento de grabación acústica, equipamiento de reproducción acústica, equipamiento de amplificación y refuerzo del sonido, grabaciones de audio y video, cámaras de video, cd-roms, cine-filmes, cines, aparatos cinematográficos, aparatos de entretenimiento, dvds, materiales o aparatos

educativos, aparatos eléctricos para grabar sonido o señales de video, equipamiento a ser utilizado en eventos deportivos, instalaciones para la producción de programas de televisión o películas, estudios de cine, películas, equipamiento para la producción de películas, máquinas de juego, equipamiento para deportes, aparatos de iluminación para estudios de cine o televisión, revistas, películas, proyectores de películas y accesorios; películas pre-grabadas, proyectores, estudios de radio y televisión, escenografía para espectáculos, instalaciones para estadios, escenografía para escenarios y estudios, programas de televisión, estudios de televisión, video cámaras, videograbadoras, grabaciones de video y cintas de video; servicios de reserva para eventos de entretenimiento; servicios de reserva de localidades para eventos de entretenimiento; actividades deportivas; sindicación de programas de radio y televisión; juegos telefónicos; entretenimiento televisivo; distribución de programas de televisión (excepto transporte); servicios de estudios de televisión; servicios de guías televisivas; servicios de parques temáticos; servicios de galerías de video; edición de video; servicios de entretenimiento en video; alquiler de equipos de video; servicios de galerías de video juegos; servicios de entretenimiento por video juegos; servicios de producción de video; servicios de alquiler de video; grabación en video; servicios de apuestas; redacción para terceros; provisión de instalaciones en línea, mediante una red de computadoras global, para permitir a los usuarios programar audio, video, texto y otros contenidos multimedia, incluso música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento; provisión de instalaciones de acceso y visualización de archivos de entretenimiento y multimedia; servicios de información, soporte, asistencia, consultoría y asesoramiento en relación con lo precedente.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04641, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20291 - M 0176649/0175091 - Valor C\$ 1,115.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de NINE NETWORK AUSTRALIA PTY LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Servicios:

HI5



Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 270502

Consiste en la denominación HI5 en letras características de color plomo; dicha denominación se encuentra dentro del diseño de una mano de color negro bordeada en plomo.

Para proteger:

Clase: 38

servicios de emisión, comunicación, telecomunicación y transmisión de datos incluyendo servicios de transmisión de televisión, y servicios interactivos; emisión, comunicación, telecomunicación, transmisión y transmisión de datos de programas y contenido de programas, incluyendo programas y contenidos de noticias y deportes; servicios de emisión, comunicación, telecomunicación y transmisión de datos digitales (incluyendo servicios interactivos; transmisión de emisiones televisivas; emisión de televisión; servicios móviles 3g, incluyendo servicios de envío de mensajes 3g; servicios de comunicaciones de audio y audiovisuales; servicios de transmisión de audio y audiovisuales; emisión de información por medio de televisión; emisión de programas de televisión y radio; transmisión de emisiones vía satélite; emisión de programas de televisión

por cable; emisión de programas por televisión, radio y vía satélite; emisión o transmisión de mensajes e información grabada; emisión y transmisión por cable; emisión de televisión por cable; servicios de televisión por cable; servicios de comunicaciones telefónicas para automóviles; servicios de comunicaciones celulares incluyendo servicios de radio teléfono; servicios de telecomunicaciones celulares; comunicación vía teléfonos celulares; servicios de salas de chateo; comunicación por y entre computadoras, incluyendo a través de redes de computadoras globales incluso Internet; comunicación por sistemas de correo electrónico; comunicación por medios electrónicos o provista por vía electrónica; comunicación por radio y telegrama; consultoría sobre redes de comunicación; transmisión electrónica de archivos de streaming y descargables; incluyendo archivos de audio y video, vía computadora y otras redes de comunicaciones; provisión de salas de chateo en línea; boletines de noticias y foros comunitarios para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadora relativos a entretenimiento, música, recitales, videos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; servicios de transmisión vía red; entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas para la transmisión o recepción de audio, video o contenido multimedia; entrega de contenidos por discado y banda ancha; servicios de streaming de música, video, audio, televisión y datos; provisión de acceso a múltiples usuarios a colecciones registradas de información y contenido por medio de redes de información vía computadora globales; comunicación de datos e información por telecomunicaciones, computadora, cable, satélite, televisión, video, radio, emisión, telefonía o medios electrónicos; comunicación de datos por medio de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones entre computadoras; servicios de comunicaciones entre bancos de datos; servicios de comunicaciones por cable; servicios de comunicaciones por medios electrónicos; servicios de comunicación por televisión; radio y satélite; servicios de comunicaciones para la transmisión de datos, imágenes, voces e información; servicios de comunicaciones para video conferencias; servicios de comunicaciones por redes de computadoras; servicios de comunicaciones provistos por fax; servicios de comunicaciones provistos electrónicamente; comunicaciones y transmisiones entre teléfonos móviles y computadoras incluso vía redes 3g; comunicaciones y transmisiones entre teléfonos móviles y teléfonos móviles, incluso vías redes 3g; comunicaciones y transmisiones con dispositivos 3g y entre dispositivos 3g; comunicaciones y transmisiones con teléfonos móviles, incluso vía redes 3g; comunicaciones por sistemas de audio o video en circuito cerrado; comunicaciones por terminales de computadoras; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telegramas; comunicaciones por teléfono y fax; consultoría en comunicaciones; servicios de comunicaciones para acceder a una base de datos; servicios de comunicaciones para telegramas; servicios de comunicaciones para el intercambio de datos en forma electrónica; comunicaciones vía teléfono y fax; recepción y transmisión de mensajes e imágenes con la ayuda de computadoras, incluyendo de dispositivos 3g y sobre redes 3g; boletines de noticias por computadora; servicios de comunicaciones por computadora; comunicaciones por computadora para la transmisión de información; servicios de transmisión de datos por computadora; intercomunicación de computadoras; servicios de comunicación por redes de computadoras; servicios de transmisión por computadora; servicios de comunicación computarizados; servicios de consultoría en el campo de las comunicaciones, comunicaciones de datos y telecomunicaciones; servicios de transmisión unidireccional de información; servicios de comunicación y transmisión de datos; comunicación de datos por medios electrónicos; transmisión de datos vía correo electrónico; transmisión de datos para terceros; transmisión de datos incluyendo a través de redes de computadoras; entrega de música digital vía telecomunicaciones; entrega de mensajes y medios audiovisuales por medios electrónicos; entrega de música, audio, video y contenido audiovisual por telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones vía

redes digitales; servicios de transmisión digital; diseminación de información en los campos de las comunicaciones, telecomunicaciones y noticias a través servicios en línea y servicios móviles, incluyendo sms, mms y 3g; servicios de boletines de noticias electrónicos (servicios de telecomunicaciones); servicios de comunicaciones electrónicas para la transmisión de datos; servicios de comunicación electrónicas, incluso por computadora; consultoría sobre comunicaciones electrónicas; servicios de comunicación, cambio e intercambio de datos electrónicos; transferencia de archivos electrónicos; servicios de comunicación de transferencias electrónicas de fondos; servicios de transmisión de instrucciones electrónicas; servicios de correo electrónico; servicios de mensajes electrónicos; transmisión de mensajes electrónicos; comunicaciones por redes electrónicas; retransmisión electrónica de mensajes y señales; retransmisión electrónica de mensajes; transmisión electrónica de datos, documentos, imágenes, información, mensajes, voz, programas de televisión, contenido televisivo y comunicaciones escritas; servicios de correo electrónico; servicios de comunicación y transmisión vía fax; servicios de transmisión vía fax; servicios de telecomunicaciones vía fibra óptica; envío de mensajes por teléfono; contratación de casillas de correo electrónico; contratación de aparatos, instalaciones e instrumentos de comunicaciones y telecomunicaciones; servicios de información sobre telecomunicaciones; servicios de recepción y envío de información y mensajes incluyendo servicios de información telefónica y servicios 3g; servicios de información (incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y de transmisión de datos) en los campos de comunicaciones, telecomunicaciones y noticias; servicios de información relacionados con la emisión, redes de comunicación electrónica y telecomunicaciones; servicios interactivos para facilitar la visualización, descarga, y grabación de programas de televisión y contenido televisivo; servicios de portales de internet; servicios de proveedores de internet; alquiler de tiempo de acceso a sitios web; servicios de redes radio-telefónicas marítimas; boletines de mensajes; envío de mensajes; almacenamiento y transmisión de mensajes; servicios de telefonía mms; servicios de comunicaciones por radio y teléfonos móviles; servicios de telefonía móvil; emisión de música; difusión por Internet; agencias de noticias; emisión de noticias; servicios de transmisión en línea visuales, de audio y audiovisuales; operación de redes de comunicaciones electrónicas; sistemas de comunicaciones electrónicos; sistemas de televisión; sistemas de comunicaciones celulares; redes de área local; sistemas de buscapersonas; aparatos de telecomunicaciones; aparatos de emisión, sistemas de telecomunicaciones; redes de televisión por cable y redes de telecomunicaciones por banda ancha; operación de motores de búsqueda; operación de redes y sistemas de televisión por cable; operación de sistemas de comunicaciones celulares; operación de redes de área local; operación de sistemas de buscapersonas; operación de aparatos y sistemas de telecomunicaciones; operación de redes de telecomunicaciones de banda ancha; servicios de telecomunicaciones por fibra óptica; servicios de buscapersonas por radio, telefonía u otro medio de comunicación electrónico; servicios de comunicación y emisión telefónica pagos; planeamiento con relación a comunicaciones; servicios de comunicaciones para puntos de venta; preparación de informes relativos a comunicaciones; provisión de acceso a redes de computadoras y bases de datos de computadora en línea; provisión de información, incluso en línea, sobre telecomunicaciones; provisión de acceso a servicios de depósito de telecomunicaciones; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red de computadoras global; provisión de acceso al usuario a una red de computadoras global y sitios en línea que contengan información sobre una amplia gama de temas; provisión de acceso al usuario a señales de posicionamiento global con fines de navegación; provisión de acceso al usuario a motores de búsqueda; provisión de acceso a sistemas de mensajería electrónica; provisión de acceso a televisión, incluso mediante un aparato decodificador; provisión de equipos de transmisión para exteriores; provisión de comunicaciones entre computadoras; provisión de comunicaciones por teléfono; provisión de información sobre

comunicaciones; provisión de instalaciones para comunicaciones electrónicas; provisión de enlaces de datos electrónicos; provisión de instalaciones para correo electrónico; provisión de instalaciones para recepción y transmisión de radio; provisión de información en los campos de comunicaciones, telecomunicaciones y noticias por medio de redes de comunicaciones electrónicas incluyendo redes de computadoras globales y servicios móviles, incluyendo servicios sms, mms y 3g; provisión de información relativa a comunicaciones; provisión de servicios de radio móvil privada; provisión de servicios de motores de búsqueda; provisión de instalaciones de telecomunicaciones; provisión de instalaciones para tele conferencias; provisión de información de guía telefónica; provisión de acceso al usuario a internet; emisión de radio; servicios de comunicaciones por radio; incluso por radio teléfono; servicios de información por radio; telecomunicaciones por radio; servicios de radio-fax; recepción de comunicaciones y transmisiones incluyendo correo electrónico, texto, audio, imágenes y material audiovisual; transmisión remota de datos por medio de telecomunicaciones; alquiler de aparatos para la transmisión de señales de audio y video; alquiler de tiempo de transmisión por satélite; alquiler de aparatos, instrumentos, instalaciones, sistemas y equipos de transmisión, comunicación, transmisión de información, envío de mensajes, televisión, televisión por cable, radio, transmisión satelital, comunicaciones, telecomunicaciones y telefonía; alquiler de casillas de correo electrónico, aparatos de fax, equipamiento de transmisión de información, redes de área local, aparatos para el envío de mensajes, módems, equipos buscapersonas, decodificadores de señales, aparatos de señalización y circuitos y líneas telefónicas; servicios de emisión, comunicaciones, telecomunicaciones, transmisión y conferencia vía satélite; servicios de alimentadores de motores de búsqueda; envío de mensajes por medios electrónicos; servicios de mensajes sms y de texto, incluyendo servicios de alerta sms y de texto; servicios de telecomunicaciones que comprenden la provisión de enlaces a bases de datos; servicios de asesoramiento en telecomunicaciones; intermediación y consultoría en telecomunicaciones; servicios de ruteo y distribución de telecomunicaciones; telecomunicaciones; servicios de tele conferencia; servicios telegráficos; servicios de comunicaciones telegráficas; servicios de buscapersonas por teléfono; servicios telefónicos; servicios de teletexto; servicios de comunicaciones televisuales; servicios de telex; transmisión de datos computarizados; transmisión de datos, documentos, mensajes, programas de televisión, programas de radio e información, incluso mediante aparatos audiovisuales, cable, computadora, televisión, teléfono, radio y microondas, y por medios electrónicos; transmisión de información sobre una amplia gama de temas por medio de redes de comunicaciones electrónicas incluyendo redes de computadoras globales y servicios móviles, incluyendo servicios sms, mms y 3g; transmisión de información sobre una amplia gama de temas mediante servicios en línea (incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y por transmisión unidireccional de información); emisión de información sobre una amplia gama de temas; transmisión de información sobre una amplia gama de temas, incluso a través de servicios en línea (incluyendo servicios de información en línea, interactivos, digitales y por transmisión unidireccional de información) y servicios móviles incluyendo servicios sms, mms y 3g; transmisión de información sobre una amplia gama de temas, incluso en línea y sobre una red de computadoras, global; transmisión de noticias; servicios de transmisión (independientemente del medio tecnológico de transmisión); servicios de video comunicaciones y transmisiones; servicios de video texto; difusión de contenidos por internet; servicios de comunicaciones y telefonía inalámbrica; servicios de información, soporte, asistencia, consultoría y asesoramiento en relación con lo precedente.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04638, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20292 - M 7898596 - Valor C\$ 435.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de Banana Republic (ITM) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270315, 270501, 270517, 270519 y 270522

Consiste en una letra B mayúscula invertida seguida de una letra R mayúscula, ambas letras se encuentran unidas y en el centro de ellas, la unión de ambas asemeja una letra H.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, PERFUMES, AGUA DE BAÑO O EAU DE TOILETTE, ACEITE DE BAÑO, LÍQUIDO BURBUJEANTE PARA EL BAÑO, CUENTAS PARA BAÑO, PERLAS DE JABÓN PARA BAÑO, CUENTAS DE ACEITE PARA BAÑO, JABONES AROMÁTICOS QUE SE DESVANECEN EN EL BAÑO, POLVOS PARA BAÑO, TABLETAS DE JABÓN QUE SE DISUELVEN EN EL BAÑO, TABLETAS PARA BAÑO, GEL DE BAÑO, CREMA PARA EL CUERPO, VAPORIZADORES AROMÁTICOS PARA EL CUERPO O BODY MIST, ACEITE PARA EL CUERPO, ATOMIZADORES DE ACEITE PARA EL CUERPO, EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, JABÓN CORPORAL LÍQUIDO, SHAMPOO PARA EL CUERPO, LOCIÓN PARA EL BAÑO, GEL PARA LA DUCHA, SALES PARA LA DUCHA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, LOCIÓN PARA CUTIS Y CUERPO, JABONES PARA CUTIS Y CUERPO, EXFOLIANTES FACIALES, MASCARILLA FACIAL, CREMA PARA EL CUTIS, TONIFICADOR DE PIEL, ASTRINGENTE, BÁLSAMO LABIAL, BÁLSAMO PARA LOS OJOS, PEQUEÑAS GELATINAS PARA LOS OJOS, CREMA PARA LOS OJOS, COSMÉTICOS Y TRATAMIENTOS COSMÉTICOS, SHAMPOO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, COLONIA, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LOCIÓN HIDRATANTE PARA DESPUÉS DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, JABÓN PARA AFEITAR, TALCO, INCIENSO, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ACEITES PARA MASAJES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03053, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Managua, dos de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20294 - M 7898596 - Valor C\$ 485.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 270508

Consiste en una figura formada por dos trazos inclinados y contrapuestos, uno de color oscuro y otro de color claro con un círculo en la parte superior

que asemejan una persona con sus manos y brazos extendidos acompañado de la palabra Rebif.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SER USADAS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS E INMUNOLÓGICOS.

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA SER USADOS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS E INMUNOLÓGICOS.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01942, ocho de junio, del año dos mil siete. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20302 - M 3678018 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Great wall Motor Company Limited, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 2705023

La palabra DEER, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CARROS; CAMIONES; CAMIONETAS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; VAGONETAS; CARROS DEPORTIVOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAMPERS [VEHÍCULOS]; AMBULANCIAS; CASAS RODANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04024, siete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20303 - M 3678017 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Great wall Motor Company Limited, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOCOOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

La palabra SOCOOL, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CARROS; CAMIONES; CAMIONETAS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; VAGONETAS; CARROS DEPORTIVOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAMPERS [VEHÍCULOS]; AMBULANCIAS; CASAS RODANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04025, siete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13 - M 1982843 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEANA

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHÍCULOS RECREACIONALES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS, COCHES DE CARRERA, CAMIONES, CAMIONES QUE LEVANTAN CON HORQUILLA, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES), Y PARTES ESTRUCTURALES E INSTALACIONES DE LOS MISMOS, TRACTORES, ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03995, cinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14 - M 1982841 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACH TOTAL CARE

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES Y SEDA DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04020, siete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15 - M 1982842 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAZETA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03998, seis de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16 - M 1982844 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRINEO

Para proteger:

Clase: 10

SISTEMA PARA CERRAR LA PIEL CONSISTIENDO DE UN ADHESIVO Y UN APLICADOR DE MALLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04156, veintiuno de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19 - M 1961044 - Valor C\$ 1,505.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2008-00197

(22) Fecha de presentación: 10/07/2008

(71) Solicitante:

Nombre: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

Dirección: Edificio Comosa Primer Piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá 5, de Panamá.

Inventor (es): JOSE ROQUE CASTILLO RODAS.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: AMY OBREGÓN CERRATO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Honduras

(32) Fecha: 04/06/2008

(31) Número: 2008-000854

(54) Nombre de la invención:

BOLSA CON VÁLVULA REGULADORA DE FLUJO INCORPORADA

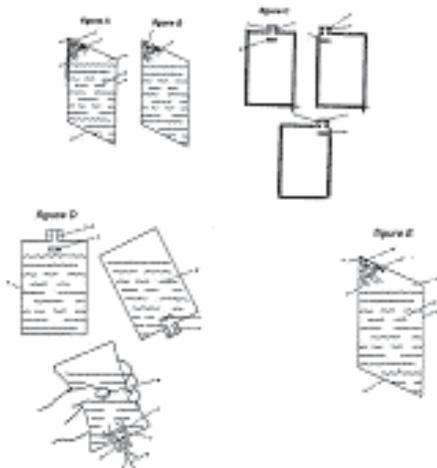
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

B65D 100B65D 132

(57) Resumen:

Se presenta una bolsa de material flexible que contiene una válvula reguladora de flujo (Fig. "A", Fig. "C" formada a través de soldaduras (Fig. "A" 2,3, Fig. "E" 3) dentro de su proceso de elaboración de la bolsa, la cual ayuda a dispensar su contenido de una forma controlada por el consumidor. La construcción se basa en materiales flexibles ya sean laminados o coextruidos, donde la válvula no tiene ningún costo incremental por ser elaborado en la misma estructura de la bolsa, obligando al producto

a seguir un camino previamente definido que impide que el fluido contenido en el embase flexible salga sin control al menos que esta sea presionada.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de octubre de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 63 - M 1882447 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SANTA FE, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANAPIRIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO, ESTERO-IDEO INDICADO EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS AGUDAS O CRÓNICAS, ENFERMEDADES DEL COLÁGENO, ENFERMEDADES ALÉRGICAS, ARTRITIS REUMATOIDEA, OSTEOMIELITIS, FIBROSIS, MIOSITIS, BURSITIS; ANTIRREUMÁTICO, ANTIPIRÉTICO Y ANALGÉSICO DE ACCION FUERTE Y PROLONGADO EFECTO; ESTA INDICADO EN ENFERMEDADES REUMÁTICAS (INFLAMATORIAS O DEGENERATIVAS) OSTEOARTRITIS, ESPONDIOLITIS ANQUILOSANTES ARTROSIS; LESIONES MUSCULOESQUELÉTICAS AGUDAS Y TRAUMATISMOS, HOMBRO DOLOROSO AGUDO (TENDINITIS, BURSI-TIS); LUMBAGO CIÁTICA, LUXACIONES, FRACTURAS, DOLOR POST OPERATORIO, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPÉDICA DENTAL, POST-PARTOS Y CESÁREA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04212, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19907 - M 2009568/2009567 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República

de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUENTA POS



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270519

La frase CUENTA POS, escrita en dos líneas una sobre la otra, en letras mayúsculas. La palabra CUENTA escrita en verde tierno y en letras pequeñas. La palabra POS escrita en verde oscuro y en letras grandes.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03989, cuatro de noviembre, tres de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19908 - M 2009579 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EURO-DEPOSITO



Descripción y Clasificación de Viena: 010104, 011108, 260402, 270517 y 290102

La frase distintiva EURO-DEPOSITO escrita toda en letras gruesas, mayúsculas y de color blanco. Al lado izquierdo de la frase se observan, doce estrellas de color amarillo que asemejan formar un círculo. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo verde.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03814, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19909 - M 2009570 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEXICHEN AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNO BOARDS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290103 y 290106

La frase MAGNO BOARDS escrita en dos líneas, una sobre la otra, en letras mayúsculas, gruesas de color verde. Sobre la frase MAGNO BOARDS se observa la letra M mayúscula, de color blanco, ligeramente

inclinada hacia la izquierda dentro de un cuadro color verde. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo blanco, con bordes delgados grises.

Para proteger:

Clase: 6

ESPECIALMENTE PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS Y TUBOS METÁLICOS.

Clase: 19

ESPECIALMENTE PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS Y TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03872, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19916 - M 1700637 - Valor C\$ 870.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Yazaki Corporation, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260306

Diseño figura triangular.

Para proteger:

Clase: 9

ARNESES DE CABLES PARA AUTOMÓVILES; ARNESES DE CABLES; CABLES DE BATERÍA; ALAMBRAS/CABLES DE BUJÍAS DE ENCENDIDO ALAMBRES/CABLES DE IGNICIÓN, ALAMBRES/CABLES DE RESISTENCIA DE ALTO VOLTAJE O ALAMBRES/CABLES DE ALTO VOLTAJE ANTIRRUIDO; CABLES DE ALTO VOLTAJE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES; ALOJAMIENTOS PARA CONECTORES PARA AISLAR TERMINALES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; SOPORTES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; ESPACIADORES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; PLÁSTICOS MOLDEADOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; TUBOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; ABRAZADERAS PARA SUJETAR ARNESES DE CABLES; BANDAS PARA UNIR ARNESES DE CABLES; CAJAS DE EMPALMES PARA AUTOMÓVILES; CONECTORES ROTATIVOS PARA VOLANTES DE DIRECCIÓN; CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CONECTORES ÓPTICOS; CABLES IMPULSORES PARA MEDIDORES; ALAMBRES SIN FORRO; CABLES COAXIALES; LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA COMUNICACIONES; ALAMBRAS Y CABLES ELÉCTRICOS IGNÍFUGOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS TERMORRESISTENTES; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA ALARMAS; ARNESES DE CABLES PREFABRICADOS PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS, ARNESES DE CABLES PARA EDIFICIOS/VIVIENDAS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; TERMINALES ELÉCTRICOS; RELÉS ELÉCTRICOS; FUSIBLES ELÉCTRICOS; CONECTORES ACOPLADOS ELÉCTRICOS PARA FUSIBLES; CAJAS DE FUSIBLES; CAJAS DE RELÉS; UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO; INTERRUPTORES DE COLUMNA DE MANDO; UNIDADES DE CONTROL DE PUERTAS DE

AUTOMOTORES; CONMUTADORES DE NIVEL DE KEROLEN; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASES; TACÓGRAFOS; TAXÍMETROS; INDICADORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES; MEDIDORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE; MEDIDORES DE CARGA; CONSOLA CENTRAL DE VISUALIZACIÓN PARA AUTOMÓVILES; VELOCÍMETROS; TACÓMETROS; ODÓMETROS; MEDIDORES DE DISTANCIA; INDICADORES DE COMBUSTIBLE; INDICADORES DE TEMPERATURA DEL AGUA; INDICADORES DE PRESIÓN DE ACEITE; INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE; DETECTORES DE COMBUSTIBLE; DETECTORES DE PRESIÓN; DETECTORES DE TEMPERATURA; MEDIDORES PARA OPERACIONES DE REGISTRO; TERMÓGRAFOS PARA CAMIONES REFRIGERADORES; GASÓMETROS; REGULADORES DE PRESIÓN DE GAS; REGISTRADORES DE CARTA ISOBÁRICA; INDICADORES DE REGISTRO DE PRESIÓN; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O PRUEBA; INPRESORAS PARA TAXÍMETROS; UNIDADES DE COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE (ETC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DIGITALES; REGISTRADORES DE DATOS SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS REGISTRADORES Y ANALIZADORES DE DATOS PARA EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; DETECTORES Y ALARMAS DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES Y ALARMAS DE GAS CO (DETECTORES Y ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO); DETECTORES Y ALARMAS DE INCENDIOS; DETECTORES DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES DE CO (DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO); CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO; REGULADORES DE GAS CON CONMUTACIÓN AUTOMÁTICA; SISTEMAS DE SUMINISTRO A GRANEL PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS, HOJAS MAGNÉTICAS Y CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Clase: 17

OJALES PARA CABLES, MANGUITOS, TAPONES DE CAUCHO PARA CONECTORES ESTANCOS (A PRUEBA DE AGUA); OBTURADORES DE CAUCHO; CINTAS DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; MATERIALES DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBOS DE GAS; UNIONES PARA TUBERÍAS (NODE METAL); EMPAQUES; VÁLVULAS DE CIERRE DE GAS; VÁLVULAS DE GAS DE DOBLE VÍA; VÁLVULAS DE BOTELLA DE GAS; VÁLVULAS DE GAS; MANGUERAS DE GAS; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE PLÁSTICOS; TUBERÍAS DE GAS (TUBERÍAS DE RECOLECCIÓN DE GAS, TUBERÍAS DE GAS MÚLTIPLES); TUBERÍAS Y TUBOS DE PLÁSTICO; TUBERÍAS Y TUBOS DE CAUCHO; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03613, siete de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19917 - M 1700638 - Valor C\$ 970.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Yazaki Corporation, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260306

YAZAKI y diseño figura triangular.

Para proteger:

Clase: 9

ARNESES DE CABLES PARA AUTOMÓVILES; ARNESES DE CABLES; CABLES DE BATERÍA; ALAMBRAS/CABLES DE BUJÍAS DE ENCENDIDO ALAMBRES/CABLES DE IGNICIÓN, ALAMBRES/CABLES DE RESISTENCIA DE ALTO VOLTAJE O ALAMBRES/CABLES DE ALTO VOLTAJE ANTIRRUIDO; CABLES DE ALTO VOLTAJE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES; ALOJAMIENTOS PARA CONECTORES PARA AISLAR TERMINALES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; SOPORTES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; ESPACIADORES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; PLÁSTICOS MOLDEADOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; TUBOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; ABRAZADERAS PARA SUJETAR ARNESES DE CABLES; BANDAS PARA UNIR ARNESES DE CABLES; CAJAS DE EMPALMES PARA AUTOMÓVILES; CONECTORES ROTATIVOS PARA VOLANTES DE DIRECCIÓN; CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CONECTORES ÓPTICOS; CABLES IMPULSORES PARA MEDIDORES; ALAMBRES SIN FORRO; CABLES COAXIALES; LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA COMUNICACIONES; ALAMBRAS Y CABLES ELÉCTRICOS IGNÍFUGOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS TERMORRESISTENTES; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA ALARMAS; ARNESES DE CABLES PREFABRICADOS PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS, ARNESES DE CABLES PARA EDIFICIOS/VIVIENDAS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; TERMINALES ELÉCTRICOS; RELÉS ELÉCTRICOS; FUSIBLES ELÉCTRICOS; CONECTORES ACOPLADOS ELÉCTRICOS PARA FUSIBLES; CAJAS DE FUSIBLES; CAJAS DE RELÉS; UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO; INTERRUPTORES DE COLUMNA DE MANDO; UNIDADES DE CONTROL DE PUERTAS DE AUTOMOTORES; CONMUTADORES DE NIVEL DE KEROLIN; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASES; TACÓGRAFOS; TAXÍMETROS; INDICADORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES; MEDIDORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE; MEDIDORES DE CARGA; CONSOLA CENTRAL DE VISUALIZACIÓN PARA AUTOMÓVILES; VELOCÍMETROS; TACÓMETROS; ODÓMETROS; MEDIDORES DE DISTANCIA; INDICADORES DE COMBUSTIBLE; INDICADORES DE TEMPERATURA DEL AGUA; INDICADORES DE PRESIÓN DE ACEITE; INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE; DETECTORES DE COMBUSTIBLE; DETECTORES DE PRESIÓN; DETECTORES DE TEMPERATURA; MEDIDORES PARA OPERACIONES DE REGISTRO; TERMÓGRAFOS PARA CAMIONES REFRIGERADORES; GASÓMETROS; REGULADORES DE PRESIÓN DE GAS; REGISTRADORES DE CARTA ISOBÁRICA; INDICADORES DE REGISTRO DE PRESIÓN; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O PRUEBA; INIPRESORAS PARA TAXÍMETROS; UNIDADES DE COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE (ETC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DIGITALES; REGISTRADORES

DE DATOS SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS REGISTRADORES Y ANALIZADORES DE DATOS PARA EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; DETECTORES Y ALARMAS DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES Y ALARMAS DE GAS CO (DETECTORES Y ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO); DETECTORES Y ALARMAS DE INCENDIOS; DETECTORES DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES DE CO (DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO); CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO; REGULADORES DE GAS CON CONMUTACIÓN AUTOMÁTICA; SISTEMAS DE SUMINISTRO A GRANEL PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS, HOJAS MAGNÉTICAS Y CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Clase: 17

OJALES PARA CABLES, MANGUITOS, TAPONES DE CAUCHO PARA CONECTORES ESTANCOS (A PRUEBA DE AGUA); OBTURADORES DE CAUCHO; CINTAS DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; MATERIALES DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBOS DE GAS; UNIONES PARA TUBERÍAS (NODE METAL); EMPAQUES; VÁLVULAS DE CIERRE DE GAS; VÁLVULAS DE GAS DE DOBLE VÍA; VÁLVULAS DE BOTELLA DE GAS; VÁLVULAS DE GAS; MANGUERAS DE GAS; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE PLÁSTICOS; TUBERÍAS DE GAS (TUBERÍAS DE RECOLECCIÓN DE GAS, TUBERÍAS DE GAS MÚLTIPLES); TUBERÍAS Y TUBOS DE PLÁSTICO; TUBERÍAS Y TUBOS DE CAUCHO; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03612, siete de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19961 - M 7898143 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SEPRICA SEGURIDAD PRIVADA



Descripción y Clasificación de Viena: 240118, 270502 y 010101

Escudo a tres colores, celeste en la parte superior, con una estrella blanca al centro, fondo blanco en la parte media con el nombre en doble contorno SEPRICA, dividido en la parte baja con la denominación seguridad privada y celeste en la parte inferior.

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES

Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03483, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19962 - M 7898142 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

TRANSPORTES SAN DIEGO

Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 270502

Letras SD en doble contorno con color rojo en parte superior, amarillo al centro y naranja en la parte inferior, con la denominación Transportes San Diego al extremo derecho de las letras.

Para proteger:

Clase: 39

ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, MERCANCÍAS; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03482, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20176 - M 1882446 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INNOVADORA DE PRODUCTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INNPROSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Innovadora de Productos S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260102, 260116 y 260105

El que consiste en las palabras INNOVADORA DE colocadas por encima de la palabra PRODUCTOS y las letras S. y A. todas escritas en letras gruesas de color azul; al lado izquierdo de la frase antes descrita, se aprecia un círculo color rojo con la figura de una banda vertical de color blanco con la parte superior inclinada; al lado izquierdo del círculo antes descrito se aprecian las figuras de cuatro círculos dispuestos a su vez en semi-círculo y en colores rojo y naranja degradado; yendo dicha degradación del círculo colocado en la parte superior hacia al colocado abajo.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GRANOS, SEMILLAS Y RECURSOS FORESTALES; A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE SÉMOLA DE MAÍZ; SOYA; ACEITES VEGETALES Y SABORIZANTES; SNACKS CON SABOR A QUESO Y OTROS SABORES; PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, HARINA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y HELADOS; COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MANÍ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MANÍ, MAÍZ; PRODUCTOS

DERIVADOS DEL MAÍZ, NUECES SURTIDAS Y ALMENDRAS.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04088, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20177 - M 1882445 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE POLLOS ASADOS S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Pollo Feliz

Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 260403, 261106, 261112, 270502 y 270517

Consiste en la figura estilizada de un pollo de color blanco con cara sonriente y cresta y papada de color rojo y pico rosado. El mismo es de textura musculosa. Con su ala izquierda se apoya sobre una banda curva y con su ala derecha hace una señal de aprobación.

Detrás de lo antes descrito se aprecia la figura de un rombo delineado con líneas gruesas de color amarillo dentro del cual se observan líneas horizontales paralelas entre sí.

Debajo de todo lo antes descrito podemos apreciar una banda curvada de fondo color rojo y bordes gruesos de color amarillo dentro del cual se lee la frase "Pollo Feliz", escrita con letras gruesas de color blanco y doble contorno oscuro.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE PROCURACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03909, veintiocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20178 - M 1882449 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INNOVADORA DE PRODUCTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INNPROSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOQUITAS RicoRey EL REY DEL SABOR

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260104, 020505 y 270502

El que consiste en la figura de una elipse de color rojo y doble contorno, dentro de la cual se lee la palabra "RicoRey" escrita en letras de diseño especial y color blanco; por encima de dicha elipse se lee la palabra

BOQUITAS y por debajo de la misma, se lee la frase EL REY DEL SABOR escritas en letras de color rojo finamente delineadas en color negro; al lado derecho de la elipse antes descrita se aprecia la figura de un niño ataviado con una camisa de color rojo, pantalones de color blanco, una capa en colores rojo y azul, un centro y una corona sobre su cabeza.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; MANÍ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MANÍ, MAÍZ, PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ; NUECES SURTIDAS Y ALMENDRAS, GRANOS, SEMILLAS Y RECURSOS FORESTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04087, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20179 - M 7898448 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de :

ANDREA ZONE



Descripción y Clasificación de Viena: 020908, 270501 y 270510

La etiqueta esta representada por la frase "ANDREA ZONE" escrita en letras de grafía especial, en mayúsculas, color negro, con dimensiones diferentes. La letra "o" de la segunda palabra está representada por unos labios de color rojo y líneas irregulares de color blanco creando un efecto de luz, los labios se encuentran entre abiertos en forma de beso.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIO DE ZAPATEARÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04050, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20180 - M 7898447 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE

CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020908

La etiqueta está compuesta por unos labios entre abiertos, en forma de beso; de color gris y líneas irregulares de color blanco haciendo un efecto claro-oscuro.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04046, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20181 - M 7898446 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

COLEGIAL aa teens



Descripción y Clasificación de Viena: 240105, 260401, 260402 y 270501

La etiqueta está compuesta por la frase "COLEGIAL AA TEENS", la primera palabra escrita en mayúsculas, de fondo transparente y bordes negro, segundo de las letras "aa" escritas en minúsculas, unidas entre sí, la primera en posición normal y la segunda invertida; la primera y segunda palabra se encuentran sobre un escudo transparente; la tercera palabra se encuentra dentro de un rectángulo de color negro, en posición semi-vertical; en el fondo, se observan cuadros y rectángulos, colocados en posición vertical y uno vertical; con tonalidades de color gris y negro.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIO DE ZAPATEARÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04056, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20182 - M 7898445 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118
La etiqueta consiste en la palabra "ferrato" escrita en letras minúsculas, de grafía especial de color negro; en la parte izquierda, se observa un círculo de color naranja y grosor irregular que contiene la palabra "Life", escrita en letras finas de color negro, todas minúsculas con excepción de la primera letra; dicho círculo se difumina o desaparece a la altura de la letra "e" de esta última palabra.

Para proteger:
Clase: 25
CALZADO PARA CABALLERO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04057, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20183 - M 7898444 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270515
La etiqueta está representada por la palabra "QUAX", escrita en letras de grafía especial, con distintas tonalidades de color azul y blanco que le dan a las letras efectos de luz; todas las letras tienen un borde fino color rojo, seguido de un borde blanco que le dan una especie de relieve. La última letra es de mayor tamaño en comparación con el resto.

Para proteger:
Clase: 25
CALZADO INFANTIL PARA NIÑOS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO Y POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIO DE ZAPATEARÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-04051, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20184 - M 7898443 - Valor C\$ 775.00

Dr. Emiliano Salvador Jarquín Ocón, Apoderado de SONIDO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270505
la palabra HECHO en letras de grafía especial color rosado fucsia, la letra "O" esta compuesta por un círculo rosado y en el centro una cruz blanca.

Para proteger:
Clase: 16
REVISTAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03497, veintinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20185 - M 7898442 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Cumplimos cada promesa. assa ...el león azulado



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
La frase "Cumplimos cada promesa", colocada la primera palabra sobre las otras dos, en letras azules. Contiguo a un cuadro, con la cabeza de un león de melena extendida, vista de frente y tonalidades blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Seguido, esta la palabra "ASSA" en letras azules, gruesas, escritas en minúsculas, de grafía especial. Por debajo, pasa una línea fina de color azul subraya el cuadro y la palabra. Debajo de la línea está la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño, todas de color gris, con excepción de la última palabras.

Para proteger:
Clase: 16
PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03859, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, tres de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20186 - M 789441 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
La frase "Cumplimos cada promesa", colocada la primera palabra sobre las otras dos, en letras azules. Debajo, se observa un cuadro con la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Seguido, esta la palabra "ASSA" en letras azules, gruesas, escrita en minúsculas, de grafía especial. Por debajo pasa una línea fina de color azul que subraya el cuadro y la palabra. En la parte inferior de la etiqueta se lee la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño, todas de color gris, con excepción de la última palabra.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03860, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20187 - M 7898440 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa ... el león azulado



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
Etiqueta rectangular de fondo blanco que en su extremo izquierdo se ubica un cuadro con la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades de blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Por fuera del cuadrado se lee la palabra ASSA en letras azules, gruesas, escrita en minúsculas, de grafía especial; seguido, se encuentra la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño. Por debajo, pasa una línea fina de color azul que subraya el cuadro, la palabra y la frase.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03855, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20188 - M 7898439 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa ... el león azulado



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511
Etiqueta compuesta de cuadro que contiene la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades de un blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Debajo del cuadro se lee la palabra "ASSA" en letras gruesas, escrita en minúscula, en grafía especial, subrayada por una línea de color azul. En la parte inferior de la etiqueta está la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño, todo de color gris, con excepción de la última palabra que es de color azul.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03858, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20189 - M 7898438 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa Compañía de Seguros



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511 Etiqueta rectangular de fondo blanco que en su extremo izquierdo se ubica un cuadro con la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades de blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Por fuera del cuadrado se lee la palabra ASSA en letras azules, gruesas, escrita en minúscula, de grafía especial; seguido, se encuentra la frase "Compañía de Seguros" en letras finas de menor tamaño. Por debajo, pasa una línea fina de color azul que subraya el cuadro, la palabra y la frase.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03854, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20190 - M 7898437 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa Compañía de Seguros



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511 Etiqueta compuesta de un cuadro que contiene la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Debajo del cuadro se lee la palabra "ASSA" en letras azules, gruesas, escrita en minúsculas, en grafía especial, subrayada por una línea de color azul. En la parte inferior de la etiqueta está la frase "Compañía de Seguros" en letras finas, de color azul y menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03857, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20191 - M 7898436 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa compañía de Seguro



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511 Etiqueta rectangular de fondo blanco que en su extremo izquierdo se ubica un cuadro con la cabeza de un león melena extendida, con vista de frente y tonalidades de blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Por fuera del cuadrado se lee la palabra ASSA en letras gruesas, escrita en minúscula, en grafía especial. Por el debajo, pasa una línea que subraya tanto el cuadro como la palabra. En la parte inferior de la etiqueta está la frase "Compañía de Seguros" en letras finas de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE

IMPRESA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRESA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03856, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, uno de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20192 - M 7898435 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ASSA COMPAÑÍA DE SERGUROS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

assa ... el león azulado



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116, 270501 y 270511 Etiqueta rectangular de fondo blanco que en su extremo izquierdo se ubica un cuadro con la cabeza de un león de melena extendida, con vista de frente y tonalidades de blanco-azul, creando un efecto claro-oscuro. Por fuera del cuadrado se lee la palabra ASSA en letras azules, gruesas, escrita en minúsculas, de grafía especial. Por debajo, pasa una línea fina de color azul que subraya el cuadro y la palabra. En la parte inferior, se lee la frase "... el león azulado" en letras finas de menor tamaño, todas de color gris, con excepción de la última palabra.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRESA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRESA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03853, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20193 - M 3680085 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de Dot Lib Informação Professional Ltda., de Brazil, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 35

SUSCRIPCIONES, SERVICIOS TÉCNICOS DE PUBLICACIONES Y REGISTROS A TRAVÉS DE INTERNET Y/O OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02797, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, seis de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20228 - M 7898489 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

colegial KIDS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260409 y 260418

La etiqueta se compone por 5 rectángulos de distintas tonalidades de color gris; 4 de ellos están colocados en posición vertical y que de izquierda a derecha contienen cada uno, en su parte inferior una letra que unidas todas dicen "KIDS" en letras mayúsculas de color blanco. El 1er rectángulo tiene en su parte superior 2 letras "a" unidas entre sí, de color blanco, una en posición normal y la otra invertida. El 3er rectángulo de izquierda a derecha está semi-inclinado.

El 5to rectángulo está en posición horizontal, semi-inclinado y contiene la palabra "colegial" en letras minúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE CALZADO POR CATÁLOGO Y MEDIOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO SERVICIO DE ZAPATEARÍA DE VENTA AL PÚBLICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04048, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, once de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20229 - M 0009569 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de MEXICHEN AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V., de México solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNOS BOARDS



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270517, 290103 y 290106
La frase MAGNO BOARDS escrita en dos líneas, una sobre la otra, en letras mayúsculas y gruesas de color verde, con excepción de la letra inicial M, la cual es de color blanco, y se encuentra ligeramente inclinada a la izquierda dentro de un cuadro color verde.

Para proteger:

Clase: 6

ESPECIALMENTE PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS Y TUBOS METÁLICOS.

Clase: 19

ESPECIALMENTE PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS Y TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03873, veinticuatro de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20230 - M 2009581 - Valor C\$ 825.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de MEXICHEN AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V., de México solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMANCO NIVEL UNO



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260108, 270509, 270517, 270523, 290101, 290104 y 290106

Las palabras NIVEL UNO escritas en letras mayúsculas y de gran tamaño, siendo NIVEL de color azul y la palabra UNO de color blanco, sobre la palabra NIVEL se puede leer la palabra AMANCO, escrita en letras mayúsculas y de color azul, debajo de la palabra Nivel se lee la frase SISTEMAS SANITARIOS PVC PREMIUM, escrita en letras mayúsculas y de color gris. La palabra UNO se encuentra dentro de un círculo anaranjado con borde grueso de color azul. Debajo del círculo se observa la palabra PREMIUM escritas en letras mayúsculas de color rojo.

Para proteger:

Clase: 1

ESPECIALMENTE ADHESIVOS (PEGAMENTOS).

Clase: 6

ESPECIALMENTE TUBOS METÁLICOS.

Clase: 19

ESPECIALMENTE TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03905, veintiocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20295 - M 3678020 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL SINCE 1913 BLUE



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260415 y 260416

Una figura rectangular de fondo color azul claro, en cuya parte superior interna, aparece la palabra CAMEL, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, de color castaño oscuro y borde color azul oscuro; debajo de ésta, aparece la palabra y el número SINCE 1913, escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro, lo mismo que el número; debajo de éstos, aparece la palabra BLUE, escrita con letras mayúsculas de color castaño claro; más abajo, se aprecia una línea horizontal delgada, cuyos extremos laterales están inclinados hacia arriba; en la parte central interna de la figura rectangular, se aprecia la figura de un camello de colores anaranjado y castaño claro, el cual tiene como fondo, un paisaje que representa un desierto en el que aparece el dibujo de tres palmeras de color castaño claro y dos pirámides de colores anaranjado y castaño claro; el piso es de color azul pálido y las sombras que reflejan en el piso las palmeras, las pirámides y el camello, son de color azul claro.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS; TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03973, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20296 - M 3666343 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL SINCE 1913 FILTERS



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260415 y 260416

Una figura rectangular de fondo color crema, en cuya parte superior interna, aparece la palabra CAMEL, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, de color castaño oscuro y borde color azul oscuro; debajo de ésta, aparece la palabra y el número SINCE 1913, escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro, lo mismo que el número;

debajo de éstos, aparece la palabra FILTERS, escrita con letras mayúsculas de color castaño; más abajo, se aprecia una línea horizontal delgada, cuyos extremos laterales están inclinados hacia arriba; en la parte central interna de la figura rectangular, se aprecia la figura de un camello de colores anaranjado y castaño claro, el cual tiene como fondo, un paisaje que representa un desierto en el que aparece el dibujo de tres palmeras de color castaño claro y dos pirámides de colores anaranjado y castaño claro; el piso es de color crema claro y las sombras que reflejan en el piso las palmeras, las pirámides y el camello, son de color crema.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS; TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO;
ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03974, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20297 - M 3666344 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL SINCE 1913 SILVER



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260415 y 260416

Una figura rectangular de fondo color plateado, en cuya parte superior interna, aparece la palabra CAMEL, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, de color castaño oscuro y borde color azul oscuro; debajo de ésta, aparece la palabra y el número SINCE 1913, escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro, lo mismo que el número; debajo de éstos, aparece la palabra SILVER, escrita con letras mayúsculas de color castaño claro; más abajo, se aprecia una línea horizontal delgada, cuyos extremos laterales están inclinados hacia arriba; en la parte central interna de la figura rectangular, se aprecia la figura de un camello de colores anaranjado y castaño claro, el cual tiene como fondo, un paisaje que representa un desierto en el que aparece el dibujo de tres palmeras de color castaño claro y dos pirámides de colores anaranjado y castaño claro; el piso es de color plateado claro y las sombras que reflejan en el piso las palmeras, las pirámides y el camello, son de color plateado.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS; TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO;
ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03975, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20298 - M 3666261 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL SINCE 1913 ONE



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260415 y 260416

Una figura rectangular de fondo color blanco, en cuya parte superior interna, aparece la palabra CAMEL, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, de color castaño oscuro y borde color azul oscuro; debajo de ésta, aparece la palabra y el número SINCE 1913, escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro, lo mismo que el número; debajo de éstos, aparece la palabra ONE, escrita con letras mayúsculas de color castaño claro; más abajo, se aprecia una línea horizontal delgada, cuyos extremos laterales están inclinados hacia arriba; en la parte central interna de la figura rectangular, se aprecia la figura de un camello de colores anaranjado y castaño claro, el cual tiene como fondo, un paisaje que representa un desierto en el que aparece el dibujo de tres palmeras de color castaño claro y dos pirámides de colores anaranjado y castaño claro; el piso es de color blanco y las sombras que reflejan en el piso las palmeras, las pirámides y el camello, son de color azul claro.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS; TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO;
ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03976, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20299 - M 3664614 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Japan Tobacco, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL SINCE 1913 ORANGE



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260415 y 260401

Una figura rectangular de fondo color anaranjado, en cuya parte superior interna, aparece la palabra CAMEL, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, de color castaño oscuro y borde color azul oscuro; debajo de ésta, aparece la palabra y el número SINCE 1913, escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro, lo mismo que el número; debajo de éstos, aparece la palabra ORANGE, escrita con letras mayúsculas de color castaño claro; más abajo, se aprecia una línea horizontal delgada, cuyos extremos laterales están inclinados hacia arriba; en la parte central interna de la figura rectangular, se aprecia la figura de un camello de colores anaranjado y castaño claro, el cual tiene como fondo, un paisaje que representa un desierto en el que aparece el dibujo de tres palmeras de color castaño claro y dos pirámides de colores anaranjado y castaño claro; el piso es de color anaranjado claro y las sombras que reflejan en el piso las palmeras, las pirámides y el camello, son de color anaranjado.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS; TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03977, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20300 - M 3666342 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDUSTARTYRES



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 010103 y 010112

La palabra INDUSTAR, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, con la particularidad, que las letras INDU, son de color gris, con borde negro y las letras STAR, son de color azul con borde negro; debajo de las letras TAR, aparece la palabra TYRES, escrita con letras mayúsculas pequeñas y gruesas, de tipo especial característico, de color negro; al lado derecho de ambas palabra se aprecia la figura de una estrella grande, de cinco puntas irregulares, de fondo color azul y borde color gris; en la parte central de la estrella, se aprecia la figura de otra estrella de cinco puntas irregulares, de menor tamaño y de fondo color gris.

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03988, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20301 - M 3678019 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Campina Nederland Holding B.V., de Reino de los Países Bajo (Holanda), solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Nutriefeed



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260401 y 260102

Una figura rectangular de fondo verde, en cuyo interior aparece la palabra "Nutriefeed" escrita con letras minúsculas de color blanco, a excepción de la "N", inicial, que es mayúscula. En la parte superior derecha de dicha palabra, sobre la sílaba "feed", se aprecia una figura ovalada de fondo blanco. Al lado derecho de dicha figura rectangular, aparece una figura cuadrangular, de fondo verde, dentro de la cual se lee "everything to" y debajo, la palabra "help" y debajo de ésta, "you grow", dicha frase aparece escrita con letras minúsculas pequeñas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS ESPECIALMENTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA ANIMALES PARA USO MÉDICO.

Clase: 31

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES Y SUS INGREDIENTES, YA SEA DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; SUPLEMENTOS Y ADITIVOS PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO ALIMENTO PARA GANADO, NO PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA ANIMALES, SUS INGREDIENTES Y SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA ANIMALES, NO PARA USO MÉDICO.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS EN EL CAMPO DEL ANÁLISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL CAMPO DE LA QUÍMICA, BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA; DESARROLLO DE PRODUCTOS; DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; INGREDIENTES PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL Y SUPLEMENTOS PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL INCLUYENDO LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN EL CAMPO DE ALIMENTOS PARA GANADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03830, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20304 - M 7898595 - Valor C\$ 775.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020502

Consiste en la figura caricaturesca de color azul, de el dorso de un niño, con cuatro pelitos levantados en la parte frontal de la cabeza, con sus manitas levantadas sosteniendo en la mano derecha un tenedor y en la mano izquierda una cuchara, en el cuello una servilleta en forma de rombo que asemeja el pecho del niño.

Para proteger:

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIÉNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03165, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, ocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20305 - M 7898597 - Valor C\$ 825.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Silueta BIMBO

Descripción y Clasificación de Viena: 020316 y 020323

Consiste en una etiqueta en forma de columna en la cual se aprecia la palabra Silueta escrita de forma estilizada, con letras muy delgadas y alargadas de color azul dentro de dos semicírculos de color rojo, bajo esta se encuentra la palabra BIMBO escrita en color rojo dentro de dos líneas de color azul ondeadas, bajo esta se lee Fresa y Yoghurt y bajo estas la figura de una mujer con sus brazos extendidos y su cabeza hacia atrás viendo hacia arriba con una sonrisa en sus labios, por sus piernas se aprecian dos fresas sobre yogurt, al lado izquierdo se lee barra de hojuelas de arroz y trigo y en la parte derecha baja en grasa. En la parte superior de la etiqueta se lee "Nueva Adicionada con vitaminas y minerales.". La etiqueta contiene colores rojo difumidos tanto en la parte superior e inferior.

Para proteger:

Clase: 30

PAN, PASTELERÍAS, GALLETAS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-01081, veintinueve de marzo, del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20316 - M 7898565 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PHOENIXLUMBER

Descripción y Clasificación de Viena: 040320, 270502 y 270512

El diseño en letras mayúsculas y en color café de la palabra PHOENIX, siendo sustituida la letra O en un tono que asciende del color café al color anaranjado con el dibujo artístico semicircular de un ave fénix que está posando de frente con las alas abiertas que muestra su cabeza girando hacia el lado izquierdo. La letra X, al final de la palabra, se encuentra con uno de sus palos saliéndose unos centímetros de la línea horizontal uniforme del resto de la palabra.

Debajo de las letras NIX se encuentra escrita siempre en color café y en mayúsculas pero con un tamaño inferior la palabra LUMBER.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ACOPIO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIES DE MADERA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y ESTILOS; IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS INDUSTRIALES Y OTROS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIES DE MADERA COMÚN, SEMI PRECIOSA, PRECIOSA, Y DE

CUALQUIER VARIEDAD EXISTENTE; EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA Y DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA EN ROLLO, EN TIMBER Y/O ASERRADA, TRANSFORMADA E INDUSTRIALIZADA A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO Y POR CUALQUIER VÍA SEA AÉREA, MARÍTIMA Y/O TERRESTRE O BIEN DE FORMA MULTIMODAL.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04172, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20317 - M 7898565 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHOENIX LUMBER

Descripción y Clasificación de Viena: 040320, 270502 y 270521

El diseño en letras mayúsculas y en color café de la palabra PHOENIX, siendo sustituida la letra O en un tono que asciende del color café al color anaranjado con el dibujo artístico semicircular de un ave fénix que está posando de frente con las alas abiertas que muestra su cabeza girando hacia el lado izquierdo. La letra X, al final de la palabra, se encuentra con uno de sus palos saliéndose unos centímetros de la línea horizontal uniforme del resto de la palabra.

Debajo de las letras NIX se encuentra escrita siempre en color café y en mayúsculas pero con un tamaño inferior la palabra LUMBER.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS FORESTALES DE CUALQUIER ESPECIE COMO MADERA EN ROLLO, TIMBER Y ASERRADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04171, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20318 - M 7898565 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHOENIX LUMBER

Descripción y Clasificación de Viena: 040320, 270502 y 270512

El diseño en letras mayúsculas y en color negro de la palabra PHOENIX, siendo sustituida la letra O en un tono que asciende del color negro al color gris con el dibujo artístico semicircular de un ave fénix que está posando de frente con las alas abiertas que muestra su cabeza girando hacia el lado izquierdo. La letra X, al final de la palabra, se encuentra con uno de sus palos saliéndose unos centímetros de la línea horizontal uniforme del resto de la palabra.

Debajo de las letras NIX se encuentra escrita siempre en color negro y en mayúsculas pero con un tamaño inferior la palabra LUMBER.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS FORESTALES DE CUALQUIER ESPECIE COMO MADERA EN ROLLO, TIMBER Y ASERRADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04174, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20319 - M 7898565 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Emblema:

PHOENIX LUMBER



Descripción y Clasificación de Viena: 040320, 270502 y 270521

El diseño en letras mayúsculas y en color café de la palabra PHOENIX, siendo sustituida la letra O en un tono que asciende del color café al color anaranjado con el dibujo artístico semicircular de un ave fénix que está posando de frente con las alas abiertas que muestra su cabeza girando hacia el lado izquierdo. La letra X, al final de la palabra, se encuentra con uno de sus palos saliéndose unos centímetros de la línea horizontal uniforme del resto de la palabra.

Debajo de las letras NIX se encuentra escrita siempre en color café y en mayúsculas pero con un tamaño inferior la palabra LUMBER.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ACOPIO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIES DE MADERA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y ESTILOS; IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS INDUSTRIALES Y OTROS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIES DE MADERA COMÚN, SEMI PRECIOSA, PRECIOSA, Y DE CUALQUIER VARIEDAD EXISTENTE; EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA Y DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA EN ROLLO, EN TIMBER Y/O ASERRADA, TRANSFORMADA E INDUSTRIALIZADA A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO Y POR CUALQUIER VÍA SEA AÉREA, MARÍTIMA Y/O TERRESTRE O BIEN DE FORMA MULTIMODAL.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04173, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1096 - M. 7906087 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L. de República de Nicaragua, solicita de Marca de Comercio:

CAFÉ 20



Descripción y Clasificación de Viena: 270103 y 270502

Logotipo formado por las palabras CAFÉ 20.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-04136, diecinueve de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1097 - M. 7906133 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de MERLIN DEL ROSARIO PREZA RAMOS de República de Nicaragua, solicita de Marca de Comercio:

CAFÉ DE PALO



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 050701

CAFÉ DE PALO es la forma tradicional con que se conoce el café puro en la zona rural de Nicaragua haciendo referencia al café que se corta de la planta y que se procesa de forma pura. Es una manera sencilla de identificar el café puro que se toma cada día en el campo, por la gente sencilla de Nicaragua. La utilización de las hijas y los frutos rojos de café hacen referencia al concepto de CAFÉ DE PALO.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2008-03767, dieciséis de octubre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1071 - M. 7899925 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 01-2009 "Reemplazo de tres Institutos Ubicados en el Municipio de León, Departamento de León y los Municipios de Ciudad Sandino y Villa El Carmen, Departamento de Managua, dividido en tres lotes"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública No. 01-2009 Proyecto "Reemplazo de tres Institutos Ubicados en el Municipio de León, Departamento de León y los Municipios de Ciudad Sandino y Villa El Carmen, Departamento de Managua, dividido en tres lotes" INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la contratación: "Reemplazo de tres Institutos Ubicados en el Municipio de León, Departamento de León y los Municipios de Ciudad Sandino y Villa El Carmen, Departamento de Managua", de conformidad a las especificaciones técnicas y alcances de obras descritos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Lugar donde se ejecutará la obra: Los trabajos se desarrollarán en el Instituto Salomón de la Selva, ubicado en el Municipio de León, Departamento de León, Instituto República de Dinamarca, ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua e Instituto Gustavo Carrión, ubicado en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua.

3. Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a trescientos (300) días calendario (cada lote), los que serán contados a partir de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio donde se ejecutará la obra. La adjudicación del proyecto será parcial (por lote) en el orden del 1 al 3. En ningún caso se adjudicará más de un lote a un mismo oferente.

4. Origen de los fondos: Los fondos para financiar este proyecto proviene el programa Alivio BID, del Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia acumulada de al menos cinco (05) años en forma continua en el campo de la construcción de obras verticales.
- b) Haber ejecutado proyectos de obras verticales por montos iguales o mayores al cincuenta por ciento (50%) del monto ofertado. Esto aplica para cada lote.
- c) Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos iguales o mayores a Trece Millones de Córdobas (C\$ 13,000,000.00). Esto aplica para cada lote.
- d) Disponer de línea de crédito.
- e) Tener solvencia financiera, fiscal y municipal.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (en CD), alcances de obras, especificaciones técnicas y planos impresos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 28 de enero del 2009, hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas, en horario de 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos es de Doscientos Córdobas Netos (C\$200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m., a partir del 28 de enero del 2009, hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas.

8. Condición para ofertar: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

9. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en la ciudad de Managua u otro Departamento del País, números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico

o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

10. Reunión de Homologación: La reunión de discusión del Pliego de Bases y Condiciones (homologación) se realizará el día 05 de Febrero 2009, a las (9:00 a.m.), en el Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED.

11. La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

13. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

14. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencias, Unidad Central de Adquisiciones del MINED, recepción de las ofertas hasta las 9:30 a.m. del día 09 de Marzo del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Enero del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1072 - M. 7906052 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN POR REGISTRO N.º 002-2009-MANAGUA-MASAYA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARRIO LEONEL HERRERA, NUEVA ESPERANZA, LOMA NEGRA"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Managua y Masaya.

Esta obra se financia con recursos provenientes del FODIEN y Aporte de Alcaldía.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades Barrio Leonel Herrera del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; Nueva Esperanza del Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa Managua Nicaragua, del 27 de enero al 16 de febrero del año dos mil nueve, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día martes diecisiete (17) de febrero del año 2009 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes (03) de febrero del año 2009 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día martes diecisiete (17) de febrero del año 2009 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua. **Ing. Donald Espinosa R**, Secretario General.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 1073 - M. 7906051 - Valor C\$ 570.00

**Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-01-2009-ENATREL**

**REPUBLICA DE NICARAGUA
REFUERZOS NACIONALES DE TRANSMISION PARA
INTEGRACION CON EL PROYECTO SIEPAC
SECTOR ENERGIA
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 724 del 16 de abril de 2008, publicada on-line 18 de abril 2008, noticia No. ID318-724/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de los Refuerzos Nacionales de Transmisión para Integración con el Proyecto SIEPAC y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato Diseño, Suministro, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y Servicios Conexos de la Subestación

Sandino 230 KV y Bahía de Línea 230 KV en la Subestación Masaya. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Diseño, Suministro, Obras Civiles, Montaje Electromecánico y Servicios Conexos de la Subestación Sandino 230 KV y Bahía de Línea de 230 KV en la Subestación Masaya**, con el siguiente contenido:

a) Subestación Sandino.

- i. Dos (2) bahías de línea 230 KV, hacia la subestación de la Planta Nicaragua.
- ii. Una (1) bahía de línea 230 KV, hacia la subestación León I.
- iii. Una (1) bahía de línea 230 KV, hacia la subestación Los Brasiles.
- iv. Una (1) bahía de línea 230 KV, hacia la subestación Masaya.

b) Subestación Masaya

- i) Una (1) Bahía de línea 230 KV hacia la subestación Sandino.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de:

Oficina Central de Adquisiciones de ENATREL
Lic. Rosa Argentina Sánchez
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 267 4732; Fax: (505) 270 5867
Correo electrónico: rsanchez@enatrel.gob.ni

Y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado o en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- a) Historial de incumplimiento de Contratos
- b) Situación Financiera.
- c) Experiencia del oferente
 - Capacidad Técnica y Experiencia General en el Suministro de Bienes y Obras Conexas
 - Experiencia del oferente en la construcción de Obras Civiles, Montaje electromecánico, pruebas y puesta en servicio
 - Experiencia del personal Clave.
- d) Tiempo de Entrega y Cronograma de Ejecución
- e) Evaluación de Aspectos Técnicos.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del día **viernes 23 de enero de 2009**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Córdobas). Esta

suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00** horas del día **Lunes 09 del mes de Marzo del 2009**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:30** horas del día **Lunes 09 del mes de Marzo del 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por un monto de US\$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
Lic. Rosa Argentina Sánchez
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 267 4732; Fax: (505) 270 5867
Correo electrónico: rsanchez@enatrel.gob.ni;
Horario de atención: 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo . Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. **ENATREL**.

2-1

EMPRESA CONSTRUCTORA TRES (ECONS-3)

Reg. No. 1075 - M. 7899718 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La EMPRESA CONSTRUCTORA TRES (ECONS-3), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 5,330,060.92	
1	Compra de Diesel y Gasolina	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009
1	Compra de Productos Atmosféricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
2	Compra de Lubricantes para los vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
2	Compra de Llantas para los vehículos	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009
3	Compra de Repuestos para los vehículos	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009
3	Compra de Baeterías para los vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
4	Compra de Útiles de oficina y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
5	Compra de Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009

6	Compra de artículos de protección personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
7	Compra de medicamentos para botiquines	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
8	Confección de Uniformes para empleados	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
9	Compra de Botas para personal de producción	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 809,876.87	
10	Reparaciones varias, a los vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2009
4	Adquisición de seguros para vehículos	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009

Los proveedores interesados en participar de los procesos de Licitación a Convocarse en su oportunidad, deberán estar en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.-

Managua, Nicaragua 15 de Enero del 2009. - Ing. **Herbert Siria Sampson**, Gerente General

EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA

Reg. 828 - M. 7899782 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN N° AMAT LR-01-2009

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de servicios de "**Vigilancia y Seguridad Privada para la Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT)**"

Esta contratación será financiada con fondos Propios de la Empresa Aguadora de Matagalpa.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en la oficina de caja del la Empresa Aguadora de Matagalpa, dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Empresa Aguadora de Matagalpa, en la misma dirección, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación. El PBC estará disponible para los oferentes interesados en adquirirlos del 26 de Enero al 30 de Enero del 2009 en la dirección antes mencionada.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá presentarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional en la siguiente dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa, antes o a las **02.00 p.m.** del Día: **Lunes**, Fecha: **23 de Febrero del año 2009**, hora y fecha que se realizará la apertura con la participación del comité de licitación y los oferentes que desean participar.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.

27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323). **Ing. Roberto López Alegría**, Gerente General AMAT.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 829 - M. 7899366 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01-001-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-10-038-08-BCN
“SERVICIO DE VIGILANCIA”**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-10-038-08-BCN, del día quince de octubre del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-10-038-08-BCN – “*Servicio de Vigilancia*”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 12-045-08-DAM, con fecha diecisiete de diciembre del año 2008.

SEGUNDO

Que el día veintitrés de diciembre del corriente año el Secretario del Comité de Licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de las empresas participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa “*El Halcón, S.A.*”.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-10-038-08-BCN “*Servicio de Vigilancia*” a la empresa: “*El Halcón, S.A., con un monto total de C\$2.713.786.56* (Dos millones setecientos trece mil setecientos ochenta y seis córdobas con 56/100).

Esta empresa es recomendada por considerar que la oferta es conveniente a los intereses de la Institución y haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12-038-08-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-024-08-BCN
“SERVICIO DE AUDITORIA ENERGETICA Y SUMINISTRO
E INSTALACION DE BANCO DE COMPENSACION”**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-24-08-BCN, del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-08-024-08-BCN – “*Servicio de Auditoría Energética y Suministro e Instalación de Banco de Compensación*”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 12-044-08-DAM, con fecha diez de diciembre del año 2008.

SEGUNDO

Que el día veintidós de diciembre del corriente año el Secretario del Comité de Licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de las empresas participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa “*GENERAL STORES*”.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-05-024-08-BCN “*Servicio de Auditoría Energética y Suministro e Instalación de Banco de Compensación*” a la empresa: “*GENERAL STORES, con un monto total de C\$ 369,328.45* (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos veintiocho córdobas con 45/100).

Esta empresa es recomendada por considerar que la oferta es conveniente a los intereses de la Institución y haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre del año 2008. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

FEDEERRATA

CASA DE GOBIERNO

Que en Acuerdo No. 02-2009, se acuerda autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Publica de Traspaso de Dominio a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), de siete lotes de terreno urbano, sobre los cuales se encuentran construidas las instalaciones del Aeropuerto Internacional “Augusto Cesar Sandino. El que en su artículo 3 dice: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Siendo su artículo correcto el